



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para general conocimiento, se publica el texto íntegro de la resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 8 de noviembre de 2022, sobre determinados temas relacionados con la presentación y tratamiento de documentos en registro, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución

El artículo 98 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referido a la iniciación de los procedimientos tributarios, dispone en su apartado 3 lo siguiente:

La Administración tributaria podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios. La Administración tributaria pondrá a disposición de los obligados tributarios los modelos mencionados en las condiciones que señale la normativa tributaria.

Por su parte, el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), actualmente vigente, establece:

“Artículo 12. *Presentación de autoliquidaciones y declaraciones*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga autoliquidación, según el modelo aprobado por resolución de su Gerencia y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.

2. Esta autoliquidación deberá presentarse, en todo caso y exclusivamente, a través del trámite habilitado para ello en el portal electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>) por aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, tendrán esta consideración aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluyendo notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y asesores profesionales”.

En consecuencia, mediante la presente resolución, vengo en disponer:

Primero. Aprobar los siguientes modelos, que se incluyen en el anexo:

- MODELOS A. Para la declaración-liquidación de las transmisiones *inter vivos* y *mortis causa*, así como la mera declaración de dichas transmisiones, cuando no se deduce de la transmisión cuota a ingresar. Quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, deberán presentar el modelo necesariamente a través de los trámites específicos existentes en la sede electrónica municipal (<https://sede.malaga.eu/>). Mediante dichos trámites se determina en su caso la deuda tributaria, cuyo importe ha de ingresarse en una entidad bancaria, bien mediante banca electrónica o de manera presencial. En el trámite se incluyen, si bien como mera declaración, los supuestos de prescripción, inexistencia de incremento de valor y transmisiones anteriores a 10 de noviembre de 2021.

Se trata por tanto de cuatro modelos idénticos, en los que solo varía la “Denominación” (*), de entre las cuatro siguientes, y el recuadro “Declaración sin ingreso: Motivo”, que solo constará en los casos mencionados de mera declaración, sin cuota a ingresar:

- IIVTNU. Declaración-liquidación para transmisiones *inter vivos*.
- IIVTNU. *Inter vivos*. Alta de declaración. Sin cuota a ingresar.
- IIVTNU. Declaración-liquidación para transmisiones *mortis causa*.
- IIVTNU. *Mortis causa*. Alta de declaración. Sin cuota a ingresar.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse con la administración por medios electrónicos podrán optar entre:

- a) Utilizar también los trámites existentes en la sede electrónica.
 - b) Recibir completo asesoramiento, con la total cumplimentación del modelo en las oficinas de Gestión Tributaria, previa petición de cita.
 - c) Presentar el modelo ya debidamente cumplimentado, en cualquier oficina de registro, junto con la documentación necesaria. Si se opta por esta vía y resultara cantidad a ingresar, deberán obtener previamente en las oficinas de Gestión Tributaria, previa petición de cita, el número de referencia necesario para el ingreso de la deuda autoliquidada en una entidad bancaria.
- MODELO B. Para la declaración de las transmisiones de bienes inmuebles que aún no tienen valor catastral individualizado asignado. El modelo se presentará en cualquier oficina de registro, acompañado siempre de la documentación necesaria. Para la presentación por medios electrónicos se podrá utilizar el trámite solicitud e instancia general (GESTRISAM) existente en la sede electrónica municipal, en tanto se pone a disposición un trámite específico para esta finalidad.



ANEXO
Modelos A
DENOMINACIÓN (*)

INTERESADO			
DNI / NIF / NIE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

REPRESENTANTE			
DNI / NIF / NIE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN								
SELECCIONE EL MEDIO POR EL QUE DESEA SER NOTIFICADO								
<input type="checkbox"/> Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal			
CORREO ELECTRÓNICO PARA PREAVISO (SEDE ELECTRÓNICA) U OTRA INFORMACIÓN						MÓVIL		
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BIS	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	Km
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				PAÍS		
FECHA FIN PLAZO PRESENTACIÓN/PAGO								

TIPO DECLARACIÓN	N.º SUJETOS PASIVOS:		TIPO DE TRANSMISIÓN	FECHA TRANSMISIÓN/FALLECIMIENTO
	<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/> CONJUNTA		

DOCUMENTO			
PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PROTOCOLO	FECHA DOCUMENTO	NOTARIO O FEDERATARIO
PRIVADO <input type="checkbox"/>			

<input type="checkbox"/> ADQUIRENTE	<input type="checkbox"/> TRANSMITENTE	<input type="checkbox"/> NO RESIDENTE							
NIF / NIE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1		APELLIDO 2					
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CP
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				PAÍS			

OBJETO TRIBUTARIO								
SITUACIÓN	NÚMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CP
N.º FIJO IBI	REFERENCIA CATASTRAL / UTM					SUPERFICIE		
FINCA REGISTRAL	VALOR CATASTRAL DEL SUELO					VALOR REDUCIDO		

DECLARACIÓN SIN INGRESO. MOTIVO:	
---	--

- De conformidad con lo establecido en el artículo 107.5 del TRLRHL, el sujeto pasivo desea que se realice el cálculo de la presente declaración por el método de estimación directa y que se determine si ha existido o no incremento de valor, para lo cual adjunta, la siguiente documentación:
- Título de transmisión anterior.
 - Declaración por el impuesto sobre sucesiones y donaciones (obligatorio para la transmisión, sea la anterior o la actual, que se haya producido por herencia o donación).



1. BIEN TRANSMITIDO (OBJETO TRIBUTARIO)			FECHA ADQUISICIÓN				
	REF. CATASTRAL		PORCENTAJE TRANSMITIDO		FECHA	% ADQUIR. (E)	
A	VALOR CATASTRAL		TIPO	EDAD	% (D)	t1	
B	VALOR SUELO		Usufructo <input type="checkbox"/>			t2	
			Nuda prop. <input type="checkbox"/>			t3	
			Pleno dom. <input type="checkbox"/>			t4	

2. BASE IMPONIBLE

MÉTODO OBJETIVO (ART. 107.1 RDL 2/2004)

	AÑOS / MESES	COEFICIENTE (F)	BASE IMPONIBLE PARCIAL (B X D X E X F)
T1			
T2			
T3			
T4			
SUMA =			BASE IMPONIBLE MÉTODO OBJETIVO

MÉTODO DIRECTO (ART. 107.5 RDL 2/2004)

VALOR ADQUISICIÓN		G % VALOR SUELO SOBRE VALOR CATASTRAL (B/A)	
T1		H VALOR TRANSMISIÓN DECLARADO O COMPROBADO	
T2		J DIFERENCIA (H-I)	
T3		BASE IMPONIBLE MÉTODO DIRECTO (JXG)	MÉTODO NO SOLICITADO
T4			
I	TOTAL		

3. DEUDA TRIBUTARIA

BASE IMPONIBLE	
TIPO GRAVAMEN	
CUOTA ÍNTEGRA	
BONIFICACIÓN %	
CUOTA LÍQUIDA	
RECARGO	
INTERÉS DE DEMORA	
DEUDA TRIBUTARIA	

**Modelo B**

IIVTNU. DECLARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES SIN VALOR CATASTRAL ASIGNADO

INTERESADO			
DNI / NIF / NIE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2

REPRESENTANTE			
DNI / NIF / NIE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN								
SELECCIONE EL MEDIO POR EL QUE DESEA SER NOTIFICADO								
<input type="checkbox"/> Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal			
CORREO ELECTRÓNICO PARA PREAVISO (SEDE ELECTRÓNICA) U OTRA INFORMACIÓN						MÓVIL		
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BIS	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	Km
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				PAÍS		

FECHA TRANSMISIÓN:	
--------------------	--

DOCUMENTO			
PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PROTOCOLO	FECHA DOCUMENTO	NOTARIO O FEDERATARIO

ADQUIRENTE <input type="checkbox"/>										
NIF / NIE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			APELLIDO 1			APELLIDO 2			
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CP	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				PAÍS				

OBJETO TRIBUTARIO									
SITUACIÓN	NÚMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CP	
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA FINCA DE ORIGEN						SUPERFICIE			
FINCA REGISTRAL			CUOTA PARTICIPACIÓN ELEMENTOS COMUNES						

PORCENTAJE TRANSMITIDO	
TIPO	%
Pleno don. <input type="checkbox"/>	

	% PARTICIP.	FECHA ANTERIOR TRANSMISIÓN
1		
2		
3		
4		

MUY IMPORTANTE

Se adjunta: Título de transmisión actual (obligatorio)
 Otros documentos (especificar): _____

Además deberá adjuntar, solo si desea que se determine la base imponible más favorable, por aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL:

Título de transmisión anterior (obligatorio, en este caso).
 (En caso de no presentarse esta documentación se practicará la liquidación directamente por el artículo 107.4 del TRLRHL).



DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE MÁS FAVORABLE (VALORES)	
VALOR TRANSMISIÓN DECLARADO O COMPROBADO	VALORES ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE ORIGEN
	1.
	2.
	3.
	4.



Málaga, 17 de noviembre de 2022.

El Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, firmado: José María Jaime Vázquez.

4656/2022

CVE: 20221215-04656-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

